



Resolución Ministerial 344-2003-MTC/02

Lima, 07 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-79-TC se estableció que la Dirección General de Circulación Terrestre es la única entidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargada de autorizar la fabricación de Placas de Rodaje en las cantidades y serie que se requieran;

Que, asimismo, el mencionado Decreto Supremo señala que la Escuela Superior de Educación Profesional "José Pardo" hoy Instituto Superior Tecnológico "José Pardo", es la encargada de la fabricación de las placas de rodaje y el Banco de la Nación de la entrega de dicho elemento identificatorio al propietario de la unidad vehicular;

Que, por Informe N° 021-2003-MTC/15.03 la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre hace de conocimiento que obran en custodia del Banco de la Nación – Sucursal 28 de Julio – conforme se detalla en anexo adjunto, veintitrés mil ciento cincuenta (23,150) placas de rodaje originales y duplicadas gestionadas al 31 de Octubre del 2001 y que no han sido retirados en su oportunidad por los usuarios destinatarios de su uso;

Que, mediante Informe N° 183-2003-MTC/10.al, la Dirección de Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, señala que los usuarios han cancelado el valor de las placas de rodaje que se encuentran en custodia del Banco de la Nación como especies valoradas, por lo que debe dictarse la resolución pertinente nombrando la Comisión encargada del exterminio de los elementos acumulados;

Que, las placas de rodaje referidas ocupan espacio físico en el Banco de la Nación, generando un gasto de recursos por custodia y cautela de los elementos no retirados por los propietarios de los vehículos, a los que se les ha hecho de conocimiento de la decisión de su exterminio por los medios de información pública;

Que, con Carta EF/92-4301-N° 110-2002, el Banco de la Nación comunica el hallazgo de un total de diez mil trescientos veintinueve (10,329) placas de rodaje, en el local Antonio Elizalde N° 495, Lima, que por su obsolescencia no responden a ningún requerimiento de fabricación que haya ejecutado nuestra administración en los últimos 15 años, por lo que también debería disponerse su exterminio;

Que, en consecuencia es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono los veintitrés mil ciento cincuenta (23,150) juegos de placas de rodaje, no retiradas del Banco de la Nación por los propietarios de vehículos automotores hasta el 31 de Octubre del 2001, detalladas en el Anexo 1 del Informe N° 021-2003-MTC/15.03, cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza el exterminio de los veintitrés mil ciento cincuenta (23,150) juegos de placas de rodaje declaradas en abandono, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 3°.- Designar la Comisión de Exterminio de Placas de Rodaje a que se refiere el artículo precedente, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Director General de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre.
- Un representante de la Oficina General de Auditoría Interna.
- Un representante del Banco de la Nación.
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico "José Pardo".

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que establezca el plazo máximo durante el cual el Banco de la Nación debe cautelar las placas de rodaje a la espera que los usuarios las retiren de la Agencia Bancaria correspondiente, así como disponer la declaración en abandono y exterminio pertinente.

Artículo 5°.- Autorizar al Banco de la Nación para que proceda al exterminio de diez mil trescientos veintinueve (10,329) placas de rodaje, halladas en su local Antonio Elizalde N° 495, Lima, materia de su Carta EF/92-4301-N° 110-2002, exterminio en el que participará un representante de la Dirección General de Circulación Terrestre, para la suscripción del acta correspondiente.



Regístrese y comuníquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones